

la fortuna del país. Hoy su balance representa 3 mil millones y medio de activo, compensados por un pasivo análogo; posee sucursales en casi todas las poblaciones importantes de los departamentos, y las operaciones son en esas sucursales las mismas que en París. En la guerra franco-alemana adelantó al Estado más de 1.200 millones, y sin su ayuda no habría podido el Tesoro francés hacer frente á todas sus obligaciones.

Organización judicial. — La Constituyente había suprimido los parlamentos y todas las instituciones judiciales existentes antes de 1789. Por odio á los parlamentos se les reemplazó por un tribunal en cada departamento, tribunal que era á la vez uno de primera instancia y de apelación, porque se podía apelar de un tribunal ante otro cercano, lo cual era un inconveniente. Por debajo de esos tribunales se hallaba la justicia de paz y por encima el tribunal de casación. Se instituyeron, además, de 400 á 500 juzgados criminales.

En ese sistema, la justicia se encontraba en general á demasiada distancia del pueblo, y el derecho de apelación parecía ilusorio. Bonaparte aceptó para el orden judicial el plan que le había propuesto Cambaceres, y adaptó el orden jurídico á la división departamental como todas las restantes ramas de los servicios públicos. Estableció un juez de paz en cada cantón, pero restringiendo sus atribuciones, y limitó su esfera de acción á los asuntos de escasa importancia. Instituyó para cada distrito un tribunal civil, y agrupó varios departamentos en divisiones judiciales, al frente de cada una de las cuales puso *audiencias de apelación*. Éstas, en número de veintinueve, residieron en las ciudades donde hubo en otro época parlamentos, y donde se conservaban antiguas tradiciones jurídicas.

Los foros de Burdeos, Aix, Dijón, Tolosa, Rennes y París eran antiguos focos de ciencia y de talento que convenía reaminar. Cada audiencia de apelación se compuso, con arreglo á su importancia, de una ó más

salas civiles, de una sala de acusación y de una de apelación para los asuntos criminales; y tuvo un primer presidente, tantos presidentes como salas, cierto número de consejeros, y el ministerio público fué ejercido en ellos por un fiscal general, y varios abogados generales y sustitutos.

Los tribunales de primera instancia quedaron encargados al mismo tiempo de la parte criminal relativa á delitos de menor importancia (policía correccional).

Los grandes asuntos criminales fueron sometidos á las audiencias que se reunían cada tres meses para despachar lo pendiente. En estos casos se conservó el *jurado*.

La jerarquía judicial terminaba en el *Tribunal Supremo*, que debía mantener la unidad de jurisprudencia, anulando cuantas sentencias se dictaran contrariamente á sus reglas.

Los jueces no eran elegibles. El primer cónsul tenía derecho para nombrarlos, pero luego no se les podía revocar. Bonaparte excitó al mismo tiempo admiración y asombro llamando indiferentemente á las funciones judiciales antiguos servidores de Luis XVI, ex-ministros de la Convención y de la monarquía; transformando los hombres más opuestos en agentes dóciles y directos del mismo poder. Escogió entre las antiguas glorias parlamentarias los nombres más ilustres y los colocó al frente de los Tribunales que acababa de crear.

Del Código civil. — Al destruir el derecho feudal y el consuetudinario, la Revolución estableció en principio la unidad de legislación para toda Francia. Bajo el antiguo régimen se modificaba la ley, digámoslo así, para cada localidad en particular: la verdad en el Norte pasaba por error en las provincias del Mediodía. Para que desapareciese esa mezcla de costumbres contradictorias, había que elaborar un código fundado en el derecho natural, y que se hallara en relación con las máximas de igualdad proclamadas por la Constituyente.

Bonaparte encargó de ese difícil trabajo a una comisión compuesta de los más sabios juriconsultos : Bigot de Préameneu, Portalis, Tronchet, Merlin, Malleville, Berlier, Treilhard y Pansey. El primero era un antiguo miembro de la Legislativa, que había llamado siempre la atención por su espíritu tolerante. Portalis poseía mucha ciencia del derecho adquirida en el estudio profundo del derecho romano, y de las obras de Domat, d'Aguesseau y de Pothier. Tronchet había sido uno de los animosos defensores de Luis XVI; Merlin había formado parte de la Convención, donde hizo rechazar la apelación ante el pueblo, después de la condena del rey; Malleville había sido miembro del Consejo de los Quinientos y miembro del supremo de justicia; Berlier y Treilhard prepararon, de acuerdo con Cambaceres las leyes civiles bajo la Convención; y Pansey poseía á fondo el antiguo derecho francés y todas las materias de jurisprudencia. Esos hombres, cuyo saber era incontestable, formaron un proyecto que se envió á los tribunales para que lo examinasen, presentando cuantas observaciones quisieran. El trabajo corregido de esa manera se sometió á la sección de legislación del Consejo de Estado, cuya presidencia se había reservado el primer cónsul.

Aunque no había estudiado nunca esas materias de modo especial, « Bonaparte hablaba de ellas, ha escrito un consejero de Estado, sin preparación, sin pretensiones, con la libertad y en el tono de una conversación que iba animándose poco á poco, y naturalmente. Nunca fué inferior á los demás miembros del consejo, y á veces igualaba á los más eminentes, por su facilidad para colocarse en el punto dominante de las cuestiones, por la precisión de sus ideas y la fuerza de sus razonamientos; y los sobrepujó en más de una ocasión por el giro de sus frases y la originalidad de sus expresiones. »

El *Código civil*, que empezó á ser elaborado en 1800, quedó vigente en 1804 por acuerdo del cuerpo

legislativo, y recibió más adelante el nombre de *Código Napoleón* (1807). Siguiéronlo el *Código de procedimientos civiles* en 1806, el *Código de Comercio* en 1807, el de *instrucción criminal* en 1808 y el *penal* en 1810.

De los principios y caracteres de los diversos Códigos. — El Código civil había sancionado los principios de igualdad. Como no admitía en el seno del Estado diferentes clases de ciudadanos, todo francés quedaba investido de análogos derechos ante la ley. Algunos empleados del poder quedaban encargados de tomar nota de los nacimientos, matrimonios y defunciones, y con arreglo á esas partidas del registro civil era como debían determinarse, sin diferencia de personas, los derechos civiles y políticos de cada individuo.

El derecho de primogenitura, que servía de base al régimen aristocrático y feudal, quedó abolido. Reconociendo de ese modo á todos los hijos los mismos derechos á la herencia paterna, se introdujo la excesiva división de la propiedad territorial; pero más adelante se puso un límite á este principio autorizando la creación de mayorazgos.

Lo peor fué que los legisladores se propusieran mantenerse completamente fuera de los principios religiosos, y aun marchar abiertamente contra ellos en ciertos casos. Así, colocando el estado civil de las personas fuera del alcance de la Iglesia, sometieron los nacimientos y las defunciones á simples formalidades de policía, é hicieron del matrimonio un contrato puramente civil, al cual pusieron impedimentos que en manera alguna trataron de armonizar con los religiosos, establecidos y promulgados por la Iglesia.

Se conservó el divorcio, contra la doctrina del Evangelio, que lo condena de manera absoluta, si bien se procuró hacerlo difícil y poco frecuente. La autoridad paterna quedó considerablemente disminuída por efecto de la ley que autorizaba á los jóvenes mayores

de diez y ocho años á entrar en el ejército sin el permiso de los autores de sus días.

Pero estas disposiciones particulares, fueron modificadas más tarde por la determinación de la tasa del dinero, la derogación del divorcio, la libertad del servicio militar sólo á los veinte años, la disminución de los casos de responsabilidad personal y otras distintas modificaciones.

Concordato (1801-1802). — Después de la muerte de Pío VI, los cardenales, dispersos antes, se reunieron en Venecia, y el conclave se celebró en el monasterio de San Jorge el Mayor. Eligióse papa al cardenal Chiaramonti (14 marzo 1800), que tomó el nombre de Pío VII, en recuerdo de su predecesor, cuya constancia y piedad en medio de terribles pruebas deseaba imitar.

El 5 de junio salió de Venecia, y el 3 de julio efectuaba su entrada solemne en Roma, en medio de un pueblo loco de alegría. En Francia habíasido derribado el Directorio, proclamándose primer cónsul á Bonaparte. El ilustre general comprendió que para llegar á la restauración política que apetecía, era necesario empezar por la restauración religiosa.

Después de la batalla de Marengo, dijo al cardenal Martiniano, obispo de Verceil, que su propósito era entenderse con el papa para tratar del restablecimiento de la religión católica en Francia. El cardenal se apresuró á dar á conocer esas buenas disposiciones á Pío VII, quien respondió que no podía dársele noticia más grata. Empezaron las negociaciones, y el concordato quedó convenido entre los representantes de ambas potencias, Cacault y el cardenal Consalvi, el 15 de julio de 1801.

Componíase de los artículos siguientes :

« Art. 1. La religión católica, apostólica, romana será libremente ejercida en Francia. Su culto será público, conforme á los reglamentos de policía que el gobierno considere necesarios para la tranquilidad pública.

» Art. 2. La Santa Sede, de acuerdo con el gobierno francés, efectuará una nueva división diocesana del territorio.

» Art. 3. Su Santidad declarará á los titulares de los obispados franceses que espera de ellos, con completa confianza, en obsequio de la paz y de la unidad, toda especie de sacrificios, incluyendo la dimisión de sus sedes. Con arreglo á esta súplica, de negarse á aquel sacrificio reclamado por el bien de la Iglesia (negativa que su Santidad no esperaba), se nombrarían otros nuevos titulares para el gobierno de los obispados de la nueva división, en la forma siguiente :

» Art. 4. El primer cónsul de la república nombrará en los tres meses que sigan á la publicación de la bula de su santidad, personas para los arzobispados y obispados de la nueva división. Su Santidad conferirá la institución canónica con arreglo á las formas establecidas respecto de Francia antes del cambio de gobierno.

» Art. 5. Los nombramientos para los obispados que vacaren en lo sucesivo serán hechos también por el primer cónsul y la Santa Sede otorgará la institución canónica, con arreglo al artículo precedente.

» Art. 6. Antes de entrar en funciones, los obispos prestarán directamente en manos del primer Cónsul, el juramento de fidelidad que era de costumbre antes del cambio de gobierno expresado en los términos siguientes : « Juro y prometo á Dios, sobre los santos Evangelios, prestar obediencia y fe al gobierno establecido por la constitución de la República francesa. También prometo no mantener ninguna inteligencia, no tener consejo, ni pactar alianza ninguna, sea dentro, sea fuera del territorio, contra la tranquilidad pública, y si sé que en mi diócesis ó fuera de ella se trama algo perjudicial al Estado, me comprometo á ponerlo en conocimiento del gobierno. »

» Art. 7. Los eclesiásticos subalternos prestarán análogo juramento en manos de las autoridades civiles que designare el gobierno.

» Art. 8. En el oficio divino se recitará en todas las iglesias de Francia la fórmula de oración siguiente : *Domine, salvam fac rempublicam ; Domine, salvos fac consules.*

» Art. 9. Los obispos harán una nueva circunscripción de las parroquias de sus diócesis, que no tendrá efecto sino después que la haya aprobado el gobierno.

» Art. 10. Los obispos nombrarán los titulares de los curatos. Su elección no podrá recaer más que en personas aceptadas por el gobierno.

» Art. 11. Los obispos podrán tener un cabildo en su catedral y un seminario para su diócesis, sin que el gobierno se obligue á dotarlos.

» Art. 12. Todas las iglesias metropolitanas, catedrales, parroquiales y otras, que no hayan sido enajenadas y que se necesiten para el culto, serán puestas á disposición de los obispos.

» Art. 13. Su Santidad, en beneficio de la paz y de la religión católica, declara que ni ella, ni sus sucesores molestarán de ninguna manera á los compradores de bienes eclesiásticos, y que, por consiguiente, la propiedad de estos bienes, los derechos y rentas procedentes de los mismos, quedarán perpetuamente en manos de aquellos y de sus causa habientes.

» Art. 14. El gobierno garantizará un haber decente á los obispos y párrocos, cuyas diócesis y curatos estén comprendidos en la nueva circunscripción.

» Art. 15. El gobierno tomará también medidas para que los católicos franceses puedan, si quieren, hacer donativos y fundaciones en favor de sus iglesias.

» Art. 16. Su Santidad reconoce al Primer Cónsul de la república francesa los mismos derechos y prerrogativas de que disfrutaba junto á ella el antiguo gobierno.

» Art. 17. Queda convenido entre las partes contra-

tantes que en el caso de que alguno de los sucesores del Primer Cónsul actual no fuese católico, los derechos y prerrogativas de que habla el artículo anterior y el nombramiento de obispos, se determinarán respecto de él por un nuevo convenio. »

Pío VII ratificó en Roma el Concordato por su bula *Ecclesia Christi*, que promulgó el día de la Asunción de la Santa Virgen (15 agosto 1801). El asunto no se arregló en París con la misma rapidez. Bonaparte encontró bastantes resistencias en el Cuerpo legislativo, que sostenía el cisma de la Iglesia constitucional, y que se mostraba profundamente imbuido del filosofismo del siglo XVIII. Al fin se le adoptó como ley del Estado en 8 de abril de 1802.

Inmediatamente se restableció el ejercicio público del culto católico. El día de Pascua se celebró magnífica función en Nuestra Señora. El cardenal legado celebró misa, á la cual asistieran los cónsules con todos los cuerpos del Estado. Cantóse un *Te Deum* en acción de gracias; pero las preocupaciones contra la religión eran tan grandes, que el Primer Cónsul tuvo que recurrir á las más severas amenazas para obtener que los generales asistiesen á la ceremonia.

Artículos orgánicos. — Para lograr que el Cuerpo legislativo aceptase el Concordato, Portalis, que estaba encargado de la dirección de los asuntos eclesiásticos, añadió una serie de artículos llamados *orgánicos*. Estos tenían por objeto poner al clero bajo la dependencia del gobierno, y con tal fin se renovaron la mayor parte de los principios jansenitas en que los antiguos parlamentos se apoyaron en su lucha contra la autoridad eclesiástica. Así pues, decíase en ellos que ninguna bula, decreto ó licencia emanados de la Santa Sede podrían ser admitidos, impresos ni ejecutados sin autorización del gobierno, cualquiera que fuese su contenido, y aunque se refiriesen á casos particulares; que los profesores de los seminarios enseñarían los cuatro artículos de la declaración del

clero de Francia en 1682, á lo cual se comprometerían los obispos ante el consejero de Estado encargado del culto; que ningún concilio podría efectuarse en el territorio de la república sin permiso del poder; que la enseñanza religiosa se daría con arreglo á un catecismo aprobado por el gobierno; que el metropolitano administraría las diócesis cuya sede estuviese vacante; que los vicarios generales continuarían el ejercicio de sus funciones después de la muerte del obispo hasta la instalación de su sucesor; que los curas no darían la bendición nupcial más que á las personas que probaran que el matrimonio se había celebrado ante la autoridad civil, etc.

El poder civil, bajo los diferentes gobiernos que se han sucedido en Francia, ha querido dar fuerza de ley á esos artículos, muchos de los cuales no han sido nunca aplicados ó han caído en desuso; pero la autoridad eclesiástica ha distinguido siempre entre estos artículos que Roma no ha aprobado y el Concordato que aquella revistió con su sanción; el Papa ha protestado en diversas circunstancias contra la aplicación que se ha querido hacer de ellos.

Organización de la instrucción pública. —

La Constituyente había suprimido las órdenes religiosas, y al suprimirlas destruyó los principales establecimientos que representaban la enseñanza libre bajo la antigua monarquía; de ese modo privó á la instrucción pública de las luces y experiencia de multitud de hombres que no había sido posible reemplazar. La Convención había destruído las universidades que representaban la enseñanza del Estado, y ordenó la venta de los bienes que constituían la dotación de los colegios. Después de haber hecho *tabla rasa* en materia de instrucción como en todo lo demás, proclamó la libertad de enseñanza; pero bajo el terror nadie había pensado en usar de ella.

Después de la reacción termidoriana, aquella asamblea decretó la creación de una *escuela central* por de-

partamento. Pero en esas escuelas hacían cursos públicos á los cuales asistían los jóvenes si querían. Los profesores, nombrados por un jurado de ciudadanos, estaban abandonados á sí mismos; no había método ni programa determinado. Esta caprichosa enseñanza no podía dar ningún resultado.

El Directorio había excitado á las ciudades á organizar colegios, y al efecto hizo llamamiento á los miembros de las antiguas universidades, esforzándose en devolver su prestigio á los estudios clásicos y literarios que estaban completamente abandonados. Pero todo esto era confuso. Para reorganizar la enseñanza había que someterla, como las restantes partes de la administración, á jerarquía regular. El Primer Cónsul la dividió en tres grados, que comprendían las escuelas primarias, las superiores y liceos y, por fin, las escuelas especiales y las facultades consagradas á la enseñanza superior.

Establecieronse escuelas primarias en los municipios, pero no se hicieron en su favor los sacrificios que hubieran sido precisos. Bonaparte se asustó al considerar las sumas que hubiera sido necesario gastar para tener maestros en todos los pueblos, y ofrecer de ese modo á los hijos de las familias pobres los conocimientos indispensables para el ejercicio de sus derechos civiles y la gestión de sus propios asuntos.

Fundáronse establecimientos de segunda enseñanza en todas las ciudades de alguna importancia, volviendo á decretar el estudio de las lenguas sabias, tan útiles para formar el gusto de las nuevas generaciones, disciplinar su espíritu, y acostumbrarlas á pensar con prudencia y cordura.

Por de pronto se crearon liceos en las ciudades donde había audiencias de apelación; su número se elevó á veintinueve. En esos colegios se crearon seis mil cuatrocientas becas gratuitas, destinadas en su mayor parte á los hijos de los militares y de los empleados públicos.

Este sistema se completó con la organización de escuelas especiales, diez de derecho y seis de medicina. La Escuela politecnica fundada por la Convención, recibió grandes mejoras, y se le agregó la Escuela de puentes y caminos. En Compiègne se estableció una Escuela de Artes y oficios que después se transportó á Chalons; y una militar en Fontainebleau.

Por decreto de 24 de enero de 1805 se dividió el Instituto en cuatro secciones: 1.^a ciencias matemáticas y físicas; 2.^a lengua y literatura francesas; 3.^a historia y literatura antiguas; y 4.^a bellas artes. La sección de ciencias morales y políticas quedó suprimida, no restableciéndosela hasta 1823. Cada sección debía presentar un informe sobre el estado de las ciencias, de las letras, de los estudios históricos y de las artes desde 1789.

La religión era enseñada por el clero en las iglesias ó en el seno de las familias, y en cada establecimiento del Estado había uno ó dos capellanes encargados del culto y de la instrucción religiosa.

De la Universidad. — Queriendo tener en sus manos la enseñanza, Napoleón resolvió fundar un gran cuerpo que diera la instrucción en todos sus grados, y que quedó por completo bajo la dependencia del jefe del gobierno. En una de las sesiones del Consejo de Estado, decía: « No habrá Estado político fijo, si no existe un cuerpo docente con principios fijos también. Mientras no se enseñe desde la niñez si se debe ser republicano ó monárquico, católico ó irreligioso, el Estado no formará una nación; fundarése al contrario, en bases vagas é inciertas y se verá expuesto constantemente á los desordenes y los cambios. »

Para impedir que así sucediese, creó la *Universidad*, en ley de 10 de mayo de 1806, comentada por los decretos de 17 de marzo 1808 y 15 de noviembre de 1811. Confióle el monopolio de la enseñanza, y puso á su frente un *gran maestro* nombrado por el emperador y revocable á voluntad. Ese gran maestro estaba asistido

por el consejo de la Universidad, y Francia quedó dividida en tantas *academias* como audiencias de apelación existían.

Cada academia tenía un *rector* y un consejo académico. La enseñanza pública estaba dividida en tres ramas: la superior, dada por las facultades de derecho, de letras, ciencias, medicina y teología; la secundaria, por los liceos y colegios; y la primaria, en las escuelas municipales.

Al mismo tiempo hubo inspectores de academia y generales, encargados de visitar los establecimientos de educación, vigilando la enseñanza de los profesores.

CAPÍTULO X.

EL CONSULADO (*continuación*). — CAMPAÑA DE 1800. — TRATADOS DE LUNEVILLE Y DE AMIENS. — CONSULADO VITALICIO. — RUPTURA DE LA PAZ DE AMIENS. — PROCLAMACIÓN DEL IMPERIO (1800-1804).

Á la vez que reorganizaba interiormente la Francia y que le daba nuevas instituciones, el primer cónsul continuaba la serie de sus victorias. En treinta días se apoderó de Italia, mientras Moreau completaba esta campaña con sus empresas en Alemania. Austria se vió obligada á firmar la paz, y todas las naciones de Europa se apresuraron á imitarla. Ya no quedaba más que Inglaterra, que acabó por aceptar la paz de Amiens. Una vez Europa en paz y pacificada Francia, Bonaparte se hizo nombrar cónsul vitalicio, y pidió luego á la nación que lo elevara al más alto grado de poder, confiriéndole el título de emperador.

§ I. — *Campaña de Italia. Marengo. — Tratado de Luneville y de Amiens.*

Campaña de 1800 en Italia. — Al ocurrir el advenimiento del primer cónsul, Francia deseaba vivamente la paz. Después de todas las guerras llevadas á cabo, el país aspiraba al descanso. Queriendo hacerse popular, Bonaparte rompió con las tradiciones diplomáticas, y al día siguiente de ser adoptada la